

Miércoles, 12 de diciembre de 2007

a quien se le nombra como tal en este juicio: la formación del concurso antes mencionado, se publique en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el país. Que se señale día y hora, a fin de que tenga lugar la primera junta de acreedores, que se acumulen todos los juicios en contra de la deudora, por obligaciones de Dar o Hacer, pudiendo los acreedores hipotecarlos hacer valer sus derechos por separado, si así lo prefiere; que se remitan a uno de los señores Jueces de lo Penal, las copias necesarias de esta providencia en orden a la calificación de la Insolvencia. Ordénase que se presente el balance de sus bienes, con la expresión de lo activo y pasivo en el término de ocho días. Como la señora MAYRA ELIZABETH GUERRERO TRUJILLO, fallida queda de hecho en interdicción, con esta providencia notifíquese a los señores: Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Quito, superintendente de Bancos, Superintendente de Compañías, Gerentes de los Bancos Locales, Contralor General del Estado, Director General de migración Extranjería, Notarios, etc. La deudora podrá oponerse a la insolvencia, pagando el valor adeudado o dimitiendo bienes equivalentes a la deuda, en el término de tres días. Agréguese a los autos la documentación presentada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Cítese a la demandada MAYRA ELIZABETH GUERRERO TRUJILLO, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su individualidad o residencia. Notifíquese.- f) Dra.

tario y luego de la aceptación de su cargo. Hágase saber al público de este particular mediante una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Acumúlense los pleitos seguidos en contra del deudor por obligaciones de dar o hacer, con excepción de los acreedores hipotecarios, quienes harán valer sus derechos por separado. Oficiése tal efecto a los señores Jueces de lo Civil de esta jurisdicción. Remítase las copias pertinentes a los señores Jueces de lo Penal para la calificación de la insolvencia. Prohibase que el demandado se ausente del lugar del juicio, comunicando en este sentido a las autoridades respectivas. Disponiéndose la presentación del valor de los bienes en el término de ocho días. Con el fallo queda de hecho en interdicción para administrar sus bienes, notifíquese a los señores Notarios, Registrador de la Propiedad, Registrador Mercantil, Gerentes de los Bancos de esta localidad, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías, Contralor General del Estado, Tribunal Supremo Electoral, Dirección Nacional de Personal, a la Oficina de Servicios Civil y Desarrollo Institucional Q.S.C.D.I., Director General del Registro Civil, Cedulación y Pasaportes y Director Nacional de Tránsito. Sin perjuicio de esta declaratoria el deudor dentro del término de tres días podrá oponerse a la insolvencia pagando o dimitiendo bienes saneados y suficientes. Cítese al demandado en el lugar que se indica. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese.- JUZGADO DECIMO TERCERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA REJAPÓN S.A.**

Se comunicó al público que la compañía REJAPÓN S.A. modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004778 de 26 NOV. 2007

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al objeto social, sustituyendo el numeral uno por el siguiente:

"ARTÍCULO QUINTO..... NUMERAL UNO.- A la comercialización, representación, distribución, importación y exportación de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos y equipos, así como de repuestos de vehículos automotrices, de maquinaria pesada y agrícola, y de todas otras partes y piezas para este tipo de bienes..."

Distrito Metropolitano de Quito, 26 NOV. 2007

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/63123/06

SERVICIOS GENERALES GENSERV CIA. LTDA.

1.- ANTECEDENTES.- SERVICIOS GENERALES GENSERV CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de abril de 1998 e inscribió en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 1224, Tomo 129 el 26 de mayo de 1998.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de **SERVICIOS GENERALES GENSERV CIA. LTDA.**, otorgada el 16 de abril del 2007 ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.2769 de 03 JUL 2007.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora María Belén Ortiz Yerovi, en su calidad de Gerente General. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito.

4.- DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.2769 de 03 JUL 2007 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de **SERVICIOS GENERALES GENSERV CIA. LTDA.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 03 JUL 2007

EDUARDO MONTERO PROAÑO
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS

A.P/325778.m